

Cambios en la Regulación de emisión de Guías de Remisión Electrónica

ALERTA TRIBUTARIA

Grant Thornton Perú





Mediante Resolución de Superintendencia N.º 000108-2026/SUNAT, publicada el 31 de mayo de 2026 y vigente a partir del **1 de junio de 2026**, la SUNAT modificó las disposiciones aplicables a la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas (GRE), con especial incidencia en operaciones vinculadas al comercio exterior. La norma incorpora ajustes respecto de los sujetos obligados, los documentos relacionados, los requisitos mínimos de información, los supuestos de excepción y la emisión de GRE por evento.

A continuación, se presentan los principales alcances de la modificación normativa y sus efectos operativos para los contribuyentes involucrados.

1. Alcance de la modificación normativa

- Adecuar la regulación a la operatividad actual del comercio exterior digital.
- Facilitar la emisión de la Guía de Remisión Electrónica (GRE - Remitente) por parte de los operadores de comercio exterior.
- Reducir tiempos y costos logísticos, especialmente en terminales portuarios.
- Fortalecer la trazabilidad y el control del traslado de bienes.

2. Principales modificaciones introducidas

Cambio en sujetos obligados (agencias de aduana)

Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte privado:

- Las agencias de aduana emitirán la GRE – remitente, únicamente cuando exista acuerdo para el traslado de la mercancía.
- En ausencia del acuerdo de traslado, la obligación recae en el importador o exportador.

Incorporación de nuevo documento logístico

Se incorpora como documento relacionado a la GRE la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario”, aplicable al traslado de mercancía extranjera (sin nacionalizar o sin levante) desde puertos o aeropuertos.

Nuevos requisitos mínimos y ajustes técnicos/operativos

- Se actualizan los anexos técnicos del sistema de emisión electrónica (UBL, catálogos y validaciones de campos).
- Se establece la obligación de consignar la fecha de inicio del traslado, a fin de fortalecer el control y la trazabilidad del transporte de bienes.
- Se incorporan nuevos datos relevantes en la GRE, entre ellos:
 - El número de la “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario” como documento relacionado en determinados traslados de mercancía extranjera.
 - Información sobre contenedores, precintos, bultos o pallets, así como el peso total de la carga, según corresponda.
- Se flexibiliza el registro de dicha información en determinados supuestos (por ejemplo, cuando se trate de múltiples contenedores o vehículos), permitiendo su consignación opcional en ciertos casos.

Nuevos supuestos de excepción de GRE

No será exigible la GRE - remitente en traslados de mercancía extranjera no nacionalizada hacia:

- Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)
- Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA)

Cambios en la GRE – transportista

El transportista queda exceptuado de emitir GRE cuando el remitente consigne en su guía la información completa del transporte (vehículo y conductor).

Ampliación de supuestos de GRE por evento

Se incorporan nuevos supuestos para la emisión de GRE por evento, entre ellos:

- Cambio de conductor
- Transbordo o cambio de vehículo
- Impedimentos en la entrega
- Modificación de la cita del terminal portuario



3. Implicancias operativas y de cumplimiento

- Los operadores de comercio exterior deberán revisar la asignación contractual y operativa de la obligación de emitir la GRE, a fin de identificar correctamente al sujeto obligado en cada traslado.
- Resultará necesario verificar la adecuación de los sistemas de emisión electrónica, incluyendo catálogos, validaciones y campos obligatorios, para asegurar la consistencia de la información consignada en la GRE.
- La incorporación del documento denominado “Cita u Orden de Entrega de Mercancías del Terminal Portuario” exigirá reforzar la trazabilidad documental en operaciones de traslado de mercancía extranjera desde puertos o aeropuertos.
- La ampliación de los supuestos de emisión por evento obliga a implementar mecanismos de control que permitan documentar oportunamente cualquier cambio ocurrido durante el traslado.
- Los supuestos de excepción a la obligación de emitir GRE no eximen a los contribuyentes de mantener sustento documental suficiente que respalde la operación ante eventuales acciones de fiscalización.



4. Acciones recomendadas

- Evaluar de manera inmediata el impacto de la resolución en los procesos de despacho, transporte y control documentario aplicables a operaciones de importación y exportación.
- Revisar los acuerdos operativos y contractuales suscritos con agencias de aduana, transportistas y demás intervinientes, con el fin de delimitar expresamente las responsabilidades de emisión de la GRE.
- Adecuar los sistemas y procedimientos internos a los nuevos requisitos de información, así como a los ajustes técnicos previstos en los anexos y validaciones del sistema de emisión electrónica.
- Capacitar al personal de logística, comercio exterior, operaciones y cumplimiento tributario respecto de los nuevos supuestos normativos, incluyendo excepciones y eventos que obligan a emitir una GRE adicional.
- Implementar controles preventivos y revisiones periódicas para asegurar la integridad, consistencia y oportunidad de la información declarada en la GRE y en la documentación de sustento.

5. Vigencia y recomendación final

Las disposiciones introducidas por la Resolución de Superintendencia N.º 000108-2026/SUNAT resultan aplicables a partir del 1 de junio de 2026. En este sentido, se recomienda a los contribuyentes y operadores vinculados al comercio exterior efectuar una revisión integral de sus procesos, documentos de sustento y sistemas de emisión, a fin de mitigar riesgos fiscales y operativas derivadas de un eventual incumplimiento.

Contáctanos:

- info@pe.gt.com
- comercial@pe.gt.com



www.grantthornton.pe

Avenida Andrés Reyes 360
Edificio Onyx Business Center,
Torre B Oficina 201 B
San Isidro, Lima – Perú

© 2026 Grant Thornton Perú. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton Perú prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Perú es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.